

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Monclova.**

**Recurrente: Silvia Maribel Mancha Cedillo.**

**Expediente: 161/2009**

**Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 161/2009, promovido por su propio derecho por la C. Silvia Maribel Mancha Cedillo, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Monclova, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, la C. Silvia Maribel Mancha Cedillo, presentó a través del sistema INFOCOAHUILA ante el Ayuntamiento de Monclova solicitud de acceso a la información número de folio 00316009 en la cual expresamente solicita:

*Quiero copia del recibo de nomina correspondiente a la primera quincena de agosto de la alcaldesa de Monclova, Herminia Martinez (sic) Alvarez (sic).*

**SEGUNDO. RESPUESTA.** El día diez (10) de septiembre de dos mil nueve, el sujeto obligado a través de su Asesor Jurídico del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Monclova, Coahuila, licenciado José Armando Fuentes Flores, responde la solicitud a través del sistema INFOCOAHUILA en los siguientes términos:

[...]

*En relación a la información solicitada por la ciudadana C. SILVIA MARIBEL MANCHA CEDILLO, y con fundamento en el artículo 19 fracción*

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

**IV de la Ley de Acceso a la Información Pública (sic) y Protección de datos (sic) Personales del Estado de Coahuila. dicha (sic) información se encuentra disponible en el portal de Internet de la Presidencia Municipal de Monclova [WWW.MONCLOVA.GOB.MX](http://WWW.MONCLOVA.GOB.MX). Sitio en el cual se encuentra la remuneración mensual por puesto, incluyendo todas las percepciones de los funcionarios pertenecientes a este H. Ayuntamiento”.**

**Remuneración Mensual**

Presidente	Alcaldesa de Monclova	\$	39,999.00
Regidor	Primer Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Segundo Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Tercer Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Cuarto Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Quinto Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Sexto Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Septimo Regidor (sic)	\$	31,230.00
Regidor	Octavo Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Noveno Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Primer Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Segundo Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Tercer Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Cuarto Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Quinto Regidor	\$	31,230.00
Sindico	Sindico de Mayoria (sic)	\$	31,230.00
Sindico	Sindico de Primera Minoria (sic)	\$	31,230.00
Secretario	Secretario del Ayuntamiento	\$	26,610.00
Director	Contralora	\$	26,610.00
Director	Tesorero	\$	26,610.00
Director	Director de Servicios Primarios	\$	26,610.00
Director	Director de Desarrollo Social y Ecologia (sic)	\$	26,610.00
Director	Director de Desarrollo Institucional	\$	26,610.00
Director	Director de Recursos Humanos	\$	26,610.00
Director	Secretario Tecnico (sic)	\$	26,610.00
Director	Director DIF Municipal	\$	26,610.00
Director	Director de Urbanismo y Obras Publicas	\$	26,610.00
Director	Director de Egresos	\$	26,610.00
Director	Director de Ingresos	\$	19,980.00
Director	Directora de Arte y Cultura	\$	19,980.00
Director	Director de Transporte	\$	24,990.00
Director	Director de Atencion a Discapacitados y 3era edad (sic)	\$	15,000.00
Director	Director de Salud	\$	19,980.00
Director	Director de Catastro	\$	15,000.00
Director	Director de Seguridad Publica	\$	26,610.00
Director	Director de Adquisiciones	\$	26,610.00

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

Jefe Departamento	Agencia Fiscal	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Participacion Ciudadana (sic)	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Desarrollo Rural	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Instancia Municipal de la Mujer	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Bacheo	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Proteccion Civil (sic)	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Hospital DIF	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Coordinador Participacion Ciudadana (sic)	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Atencion Ciudadana (sic)	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Informatica (sic)	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Inspectores de Comercio Ambulante	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Inspectores de Alcoholes	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Limpieza	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Construcción	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Planeación	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Archivo Municipal	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Rastro Municipal	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Relaciones Exteriores	\$	8,000.00

**TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN.** El día diecisiete de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico, se recibió el recurso de revisión número RR00011509 interpuesto por la C. Silvia Maribel Mancha Cedillo, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Monclova, toda vez que la respuesta dada a la solicitud de información no le es satisfactoria. En el mencionado recurso se expone lo siguiente:

***Solicite (sic) copia de la nomina de la alcaldesa pero me respondieron que los datos están en la pagina electronica (sic) de Monclova lo cual es ambiguo. Es posible que me proporcionen copia del recibo de nomina con base a que es con recursos publicos (sic) con lo que pagan el sueldo a la alcaldesa, Herminia Martinez (sic) Alvarez (sic)''.***

**CUARTO. TURNO.** El día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, el Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, a efecto de dar cumplimiento al artículo 126 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; y 50 fracción I y 57 fracción XVI, de la

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

Ley del Instituto, así como por acuerdo delegatorio del Consejero Presidente, asigna al recurso de revisión el número 161/2009, y lo turna al Consejero Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, para su conocimiento.

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día dieciocho de septiembre del dos mil nueve, el Consejero José Manuel Jiménez y Meléndez, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI, y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 161/2009. Además, dando vista al Ayuntamiento de Monclova a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, mediante oficio ICAI/676/2009, con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se notificó al Ayuntamiento de Monclova, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN.** En fecha de quince de octubre de dos mil nueve, éste Instituto recibió contestación del Ayuntamiento de Monclova, firmada por el ingeniero Carlos A. Soto Calles, en su carácter de Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y la cual en lo conducente indica:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

**Se turno (sic) oficio a la Unidad Administrativa correspondiente, Departamento de Recursos Humanos con copia para la Contraloría Municipal en la cual se solicitaba atendiera dentro del plazo señalado, para elaborar contestación debidamente fundada y motivada por oficio.**

El departamento de Recursos Humanos mediante oficio 899/2009 señala lo siguiente:

[...]

**En primero termino (sic) y una vez analizada la solicitud se desprende de la misma que la C. SILVIA MARIBEL MANCHA, no precisa en su solicitud a que año del mes de agosto de Refiere (sic), así mismo respecto a la información proporcionada a la solicitante, esta (sic) no debe de considerarse como ambigua, ya que la misma no es dudosa ni admite otras interpretaciones tal y como menciona la solicitante, ya que con fundamento en el artículo (sic) 19 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública (sic) y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, es la Información Mínima (sic) Sujeta (sic) a Publicación (sic) y la cual se actualiza constantemente por parte del personal de este ayuntamiento”.**

Se adjunta a dicho oficio copia del recibo de nómina de la C. Herminia Elena Martínez Alvarez.

**SÉPTIMO. VISTA DE LA INFORMACIÓN.** En fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, se ordenó dar vista al recurrente, con copia de la contestación rendida por el Ayuntamiento de Monclova, para que manifestara lo que a su derecho convenga, respecto a la información solicitada originalmente, otorgándole un plazo de cinco días a partir de que surta efectos la notificación para tal efecto.

**OCTAVO. NOTIFICACIÓN.** Una vez transcurrido el plazo de cinco días, señalado en el acuerdo anterior sin que conste en el presente expediente que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el mismo, en virtud de que el domicilio señalado en el Sistema Infocoahuila de la C. Silvia Maribel Mancha Cedillo, de la Ciudad de Monclova, Coahuila no existe de acuerdo a lo señalado por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) constancia que se encuentra agregada al presente expediente, se procede a dictar la siguiente resolución:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones I, VII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

**SEGUNDO.** Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El hoy recurrente en fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido el sujeto obligado debió emitir su respuesta a dicha solicitud a más tardar el día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día diez de septiembre del mismo año, según se advierte del historial que arroja la solicitud de información en el sistema INFOCOAHUILA mismo que se encuentra agregado al presente expediente y que merece valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 456 fracción III, 514 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado en sus artículos 3; 60; 62 y está a su vez a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por disposición expresa del artículo 149 del dicho ordenamiento, mismo que se encuentra agregado al presente expediente y en el cual se advierte que la misma fue contestada en el tiempo establecido en la ley.

Por lo tanto, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día viernes once de septiembre del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día miércoles dos de octubre del mismo año, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto el día diecisiete de septiembre de de dos mil nueve, según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

**TERCERO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** El hoy recurrente en la solicitud de acceso a la información, solicitó "copia del recibo de nómina correspondiente a la primera quincena de agosto de la alcaldesa de Monclova, Herminia Martínez Álvarez".

En su respuesta el sujeto obligado responde "En relación a la información solicitada por la ciudadana C. SILVIA MARIBEL MANCHA CEDILLO, y con fundamento en el artículo 19 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila. Dicha información se encuentra disponible en el portal de Internet de la Presidencia Municipal de Monclova WWW.MONCLOVA.GOB.MX. Sitio en el cual se encuentra la remuneración mensual por puesto, incluyendo todas las percepciones de los funcionarios pertenecientes a este H. Ayuntamiento."

El sujeto obligado en su contestación al recurso de revisión, pone a disposición la copia del recibo de nómina de la Alcaldesa de Monclova Coahuila.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA											
NOMBRE DEL DEPARTAMENTO		NOMBRE DEL EMPLEADO		SALARIO DIARIO		DÍA		MES		AÑO	
SECRETARÍA DE SALUD		HERMINIA ELENA MARTÍNEZ ALVAREZ		100.00		15		MAYO		2011	
NOMBRE DEL EMPLEADO		NOMBRE DEL DEPARTAMENTO		NÚM. DE AFILIACIÓN		NÚM. EMP.					
CONCEPTO		MOVIMIENTO		CONCEPTO		MOVIMIENTO					
TOTAL PERCEPCIONES		→		TOTAL DEDUCCIONES		→					
DISTRIBUCIÓN MONETARIA											
EN		50		10		5		2		1	
1		2		3		4		5		6	
7		8		9		10		11		12	
13		14		15		16		17		18	
19		20		21		22		23		24	
25		26		27		28		29		30	
31		32		33		34		35		36	
37		38		39		40		41		42	
43		44		45		46		47		48	
49		50		51		52		53		54	
55		56		57		58		59		60	
61		62		63		64		65		66	
67		68		69		70		71		72	
73		74		75		76		77		78	
79		80		81		82		83		84	
85		86		87		88		89		90	
91		92		93		94		95		96	
97		98		99		100		101		102	
103		104		105		106		107		108	
109		110		111		112		113		114	
115		116		117		118		119		120	
121		122		123		124		125		126	
127		128		129		130		131		132	
133		134		135		136		137		138	
139		140		141		142		143		144	
145		146		147		148		149		150	
151		152		153		154		155		156	
157		158		159		160		161		162	
163		164		165		166		167		168	
169		170		171		172		173		174	
175		176		177		178		179		180	
181		182		183		184		185		186	
187		188		189		190		191		192	
193		194		195		196		197		198	
199		200		201		202		203		204	
205		206		207		208		209		210	
211		212		213		214		215		216	
217		218		219		220		221		222	
223		224		225		226		227		228	
229		230		231		232		233		234	
235		236		237		238		239		240	
241		242		243		244		245		246	
247		248		249		250		251		252	
253		254		255		256		257		258	
259		260		261		262		263		264	
265		266		267		268		269		270	
271		272		273		274		275		276	
277		278		279		280		281		282	
283		284		285		286		287		288	
289		290		291		292		293		294	
295		296		297		298		299		300	
301		302		303		304		305		306	
307		308		309		310		311		312	
313		314		315		316		317		318	
319		320		321		322		323		324	
325		326		327		328		329		330	
331		332		333		334		335		336	
337		338		339		340		341		342	
343		344		345		346		347		348	
349		350		351		352		353		354	
355		356		357		358		359		360	
361		362		363		364		365		366	
367		368		369		370		371		372	
373		374		375		376		377		378	
379		380		381		382		383		384	
385		386		387		388		389		390	
391		392		393		394		395		396	
397		398		399		400		401		402	
403		404		405		406		407		408	
409		410		411		412		413		414	
415		416		417		418		419		420	
421		422		423		424		425		426	
427		428		429		430		431		432	
433		434		435		436		437		438	
439		440		441		442		443		444	
445		446		447		448		449		450	
451		452		453		454		455		456	
457		458		459		460		461		462	
463		464		465		466		467		468	
469		470		471		472		473		474	
475		476		477		478		479		480	
481		482		483		484		485		486	
487		488		489		490		491		492	
493		494		495		496		497		498	
499		500		501		502		503		504	
505		506		507		508		509		510	
511		512		513		514		515		516	
517		518		519		520		521		522	
523		524		525		526		527		528	
529		530		531		532		533		534	
535		536		537		538		539		540	
541		542		543		544		545		546	
547		548		549		550		551		552	
553		554		555		556		557		558	
559		560		561		562		563		564	
565		566		567		568		569		570	
571		572		573		574		575		576	
577		578		579		580		581		582	
583		584		585		586		587		588	
589		590		591		592		593		594	
595		596		597		598		599		600	
601		602		603		604		605		606	
607		608		609		610		611		612	
613		614		615		616		617		618	
619		620		621		622		623		624	
625		626		627		628		629		630	
631		632		633		634		635		636	
637		638		639		640		641		642	
643		644		645		646		647		648	
649		650		651		652		653		654	
655		656		657		658		659		660	
661		662		663		664		665		666	
667		668		669		670		671		672	
673		674		675		676		677		678	
679		680		681		682		683		684	
685		686		687		688		689		690	
691		692		693		694		695		696	
697		698		699		700		701		702	
703		704		705		706		707		708	
709		710		711		712		713		714	
715		716		717		718		719		720	
721		722		723		724		725		726	
727		728		729		730		731		732	
733		734		735		736		737		738	
739		740		741		742		743		744	
745		746		747		748		749		750	
751		752		753		754		755		756	
757		758		759		760		761		762	
763		764		765		766		767		768	
769		770		771		772		773		774	
775		776		777		778		779		780	
781		782		783		784		785		786	
787		788		789		790		791		792	
793		794		795		796		797		798	
799		800		801		802		803		804	
805		806		807		808		809		810	
811		812		813		814		815		816	
817		818		819		820		821		822	
823		824		825		826		827		828	
829		830		831		832		833		834	
835		836		837		838		839		840	
841		842		843		844		845		846	
847		848		849		850		851		852	
853		854		855		856		857		858	
859		860		861		862		863		864	
865		866		867		868		869		870	
871		872		873		874		875		876	
877		878		879		880		881		882	
883		884		885		886		887		888	
889		890		891		892		893		894	
895		896		897		898		899		900	
901		902		903		904		905		906	
907		908		909		910		911		912	
913		914		915		916		917		918	
919		920		921		922		923		924	
925		926		927		928		929		930	
931		932		933		934		935		936	
937		938		939		940		941		942	
943		944		945		946		947		948	
949		950		951		952		953		954	
955		956		957		958		959		960	
961		962		963		964		965		966	
967		968		969		970		971		972	
973		974		975		976		977		978	
979		980		981		982		983		984	
985		986		987		988		989		990	
991		992		993		994		995		996	
997		998		999		1000		1001		1002	
1003		1004		1005		1006		1007		1008	
1009		1010		1011		1012		1013		1014	
1015											

solicitud de información de acceso a la información, aunado a que no es obligación del Instituto satisfacer solicitudes de información de los sujetos hacia el ciudadano.

En razón de lo anteriormente expuesto, este Instituto resuelve modificar la respuesta del Ayuntamiento de Monclova, instruyéndole a remitir al recurrente copia del anexo que acompaña su contestación consistente en la copia del recibo de nómina de la C. Herminia Elena Martínez Álvarez en la modalidad solicitada por el requirente.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en los artículos 126 fracción IX y 127, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila **SE MODIFICA** la respuesta del Ayuntamiento de Monclova, para que ponga a disposición del recurrente la información solicitada en la modalidad requerida.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 128 fracción III y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se concede al Ayuntamiento de Monclova, un plazo de (5) cinco días hábiles para que de cumplimiento a la presente resolución y asimismo se instruye al mismo, para que informe a este Instituto sobre el cumplimiento de la presente resolución en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de día siguiente en que cumplimente la resolución, acompañando en su caso los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de la entrega de la información en términos de la presente resolución.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

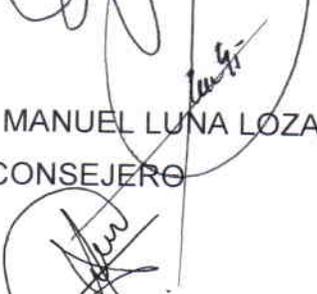
[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 135, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese al recurrente a través del sistema INFOCOAHUILA, y al sujeto obligado por oficio en el domicilio que para el efecto se haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Víctor Manuel Luna Lozano, Lic. Jesús Homero Flores Mier, y Lic. Luis González Briseño, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil nueve, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe de todo lo actuado, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



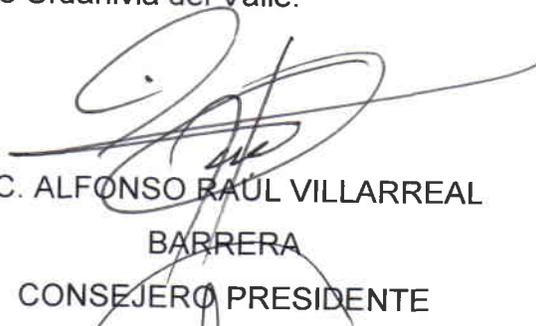
LIC. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
MELENDEZ  
CONSEJERO



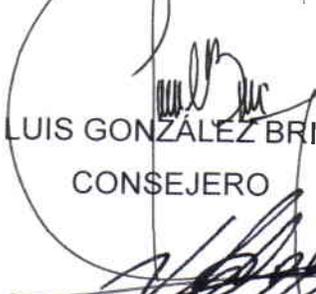
LIC. VÍCTOR MANUEL LUNA LOZANO  
CONSEJERO



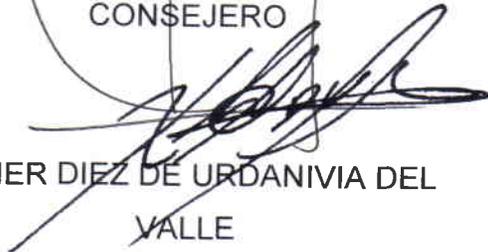
LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO